



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2021-00242-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la respuesta expedida por la pertinente autoridad de registro frente a la figura precautoria decretada en su momento.

Por otro lado, la convocada fijó su postura en torno a las súplicas. Así, **el documento contentivo de aquella actuación se agrega al paginario.**

Consecuencialmente, encontrándose que la rogada ha planteado diversos argumentos, orientados a derruir en ciertos tópicos los alcances de los pedimentos instados, esto es en lo que incumbe a la estimación de la heredad y al presunto derecho que le asiste frente a la construcción allí levantada, **se dispone correr traslado de tales aspectos por el intervalo de 10 días**, computados a partir de la publicación de la actual providencia.

Finalizado ese interludio, **devolver el plenario a la Agencia Jurisdiccional**, con miras a proseguir con la tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76682b6bc1e612c678b15614b8da6c369f0721de34c44cc31c370874ae609
5cc

Documento generado en 27/07/2021 03:14:43 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**